



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
(M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

GACETA OFICIAL

Administración del Señor
Ab. Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Año 2

Guayaquil, Lunes 9 de Julio de 2012 No. 37

Guayaquil: Pichincha 605 y Clemente Ballén.

INDICE

CONCEJO MUNICIPAL

Páginas

REFORMA A LA "ORDENANZA QUE
REGLAMENTA EL USO DEL SUELO EN EL
MACROLOTE DESTINADO A LAS NUEVAS
INSTALACIONES DE LA TERMINAL GASÍFERA DE
EP PETROECUADOR (PETROCOMERCIAL) Y DE
LA FUTURA TERMINAL DE COMBUSTIBLES
"PASCUALES" - CANTÓN GUAYAQUIL". 1

REFORMA DEL ARTÍCULO 1 DE LA "ORDENANZA
DE FOMENTO A LA CULTURA EN SUS DISTINTAS
MANIFESTACIONES" 3

ACLARATORIA AL ARTÍCULO 5 DE LA "REFORMA
AL REGLAMENTO PARA LAS SUBASTAS
ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA PARA LA
INSTALACIÓN DE RÓTULOS PUBLICITARIOS EN
EL CANTÓN GUAYAQUIL", PUBLICADA EN LA
GACETA OFICIAL MUNICIPAL No. 17 DEL 19 DE
AGOSTO DEL 20115

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

- QUE,** la M.I. Municipalidad de Guayaquil y la Empresa Estatal de Comercialización y Transporte de Petróleos del Ecuador (Petrocomercial), suscribieron el 25 de mayo del 2006 un Convenio de Cooperación Interinstitucional, en el cual se estableció, entre otros aspectos, la determinación del polígono para el traslado de las nuevas instalaciones de la Terminal Gasífera de Petrocomercial;
- QUE,** el 19 de mayo del 2010 se publicó por la prensa la "Ordenanza que reglamenta el uso del suelo en el macrolote destinado a las nuevas instalaciones de la terminal gasífera de EP Petroecuador (Petrocomercial) y de la futura terminal de combustibles "Pascuales" – Cantón Guayaquil";
- QUE,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales la de establecer el régimen de uso del suelo de conformidad con la planificación cantonal (Art. 54 letra c); disposición que concuerda con lo previsto en el Art. 55 letras b) y c) respecto de la competencia que tienen para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo, así como también para planificar, construir y mantener la vialidad urbana;
- QUE,** el 19 de octubre del 2011 se suscribió un Adendum al Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado el 25 de mayo del 2006, antes referido, que estableció el área definitiva del macrolote destinado a las nuevas instalaciones del Terminal Gasífero de EP Petroecuador, así como la sección transversal de la vía de acceso al mismo, entre otros aspectos; y,

QUE, en función de lo previsto en el referido Adendum, la Dirección de Ordenamiento e Infraestructura Territorial ha elaborado un proyecto de reforma a la Ordenanza antes citada.

En ejercicio de la facultad legislativa que confiere la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 240, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

La **REFORMA A LA "ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL USO DEL SUELO EN EL MACROLOTE DESTINADO A LAS NUEVAS INSTALACIONES DE LA TERMINAL GASÍFERA DE EP PETROECUADOR (PETROCOMERCIAL) Y DE LA FUTURA TERMINAL DE COMBUSTIBLES "PASCUALES" - CANTÓN GUAYAQUIL**.

Artículo 1.- Sustitúyase el Art. 2 por el siguiente:

"**Art. 2. Ámbito.-** El área regulada por esta ordenanza, es la conformada por el polígono cuyas coordenadas PSAD-56 UTM, mensuras y superficie son:

PUNTOS	COORDENADAS PSAD-56 UTM		DISTANCIAS
	X	Y	
A	612.824,83	9777.805,80	A-B = 3.481,79 m.
B	612.819,66	9774.324,02	B-C = 821,20 m.
C	612.019,53	9774.139,15	C-D = 220,20 m.
D	612.110,69	9773.938,70	D-E = 228,18 m.
E	611.906,88	9774.041,30	E-F = 875,21 m.
F	611.053,71	9773.846,07	F-G = 465,54 m.
G	610.643,50	9773.625,94	G-H = 1.666,94 m.
H	608.976,56	9773.628,16	H-I = 2.684,06 m.
I	608.976,67	9776.312,22	I-J = 1.995,86 m.
J	610.165,33	9777.915,52	J-K = 688,68 m.
K	610.745,76	9778.286,16	K-A = 2.133,84 m.
SUPERFICIE = 1.508,12 Ha.			

Artículo 2.- Incorpórese un inciso antes del último que consta en el Art. 3, que diga lo siguiente:

"A la Dirección de Obras Públicas Municipales, aprobar el diseño definitivo de la vía de acceso al macrolote, con las correspondientes especificaciones técnicas, y supervisar el cumplimiento de las mismas, durante el proceso constructivo. Para ello, se debe considerar lo dispuesto en los Artículos 13 y 15, reformados, de la presente Ordenanza."

Artículo 3.- Sustitúyase los Anexos 2 y 3, que forman parte de la Documentación Complementaria citada en el Art. 4 de la Ordenanza que se reforma, por los que se adjuntan a la presente. (Anexo # 2: ubicación de macrolote destinado a la reubicación del terminal gasífero de EP Petroecuador y de la futura terminal de combustibles Pascuales; Anexo # 3: Usos de Suelo del macrolote destinado a las instalaciones del terminal gasífero de EP Petroecuador y de la terminal de Combustibles Pascuales).

Artículo 4.- Sustitúyase el Art. 6 por el siguiente:

"**Art. 6.** Para el cumplimiento de los fines de la presente Ordenanza se identifican las siguientes zonas:

6.1. ZONA INDUSTRIAL CUATRO (ZI-4) O DE IMPLANTACIÓN DE INSTALACIONES PELIGROSAS: Se encuentra en la zona central del polígono descrito en el Art. 2. Tiene las siguientes coordenadas PSAD-56 UTM y superficie:

PUNTOS	COORDENADAS PSAD-56 UTM	
	X	Y
P1	612.023,88	9777.169,78
P2	612.020,60	9774.960,48
P3	610.493,66	9774.587,66
P4	609.780,74	9776.053,50
P5	610.720,16	9777.320,62
P6	610.893,09	9777.431,05
SUPERFICIE = 420,89 Ha. (excluyendo el área de servidumbre del poliducto Pascuales Santo Domingo)		

En esta zona se implantarán:

- Las instalaciones del Terminal Gasífero "EL SALITRAL", las mismas que deben ser reubicadas, acorde a Resolución del M. I. Concejo Cantonal, promulgada el 4 de diciembre del 2003, y a lo dispuesto en el Convenio suscrito entre la M. I. Municipalidad de Guayaquil y Petrocomercial, el 25 de mayo del 2006.
- Las nuevas instalaciones de EP PETROECUADOR (PETROCOMERCIAL), correspondiente a la futura Terminal de Combustibles "PASCUALES".
- Las instalaciones de las Plantas de Envasado de GLP, de las empresas DURAGAS - REPSOL y de CONGAS, que actualmente están ubicadas en el sector de El Salitral.

6.2. ZONA ESPECIAL DE RIESGO Y VULNERABILIDAD (ZE-V) O FRANJA DE AMORTIGUAMIENTO: Es aquella que se encuentra dentro del Polígono descrito en el Art. 2. Corresponde a una franja igual o mayor a 800 m., medidos desde el perímetro de la Zona Industrial Cuatro (ZI-4) o de implantación de instalaciones peligrosas.

6.3. ZONA ESPECIAL DE RIESGO Y VULNERABILIDAD (ZE-V) O DE SERVIDUMBRE DE POLIDUCTO: Es aquella que se encuentra dentro del Polígono descrito en el Art. 2. Corresponde a una franja con un ancho de 200 m: 100 m. a cada lado del eje del poliducto. Tiene una superficie de 89,33 hectáreas."

Artículo 5.- Sustitúyase el Art. 10 por el siguiente:

"**Art. 10. Nomenclatura de Usos.-** En atención a lo dispuesto en el Art. 118 de la Ordenanza de Ordenamiento Territorial del cantón Guayaquil, el uso industrial consta en el Plano de Usos de Suelo (Anexo 3), con el color violeta, y se lo identifica con ZI. El uso protegido por instalaciones de riesgo y vulnerabilidad, se lo identifica con el color verde oscuro y las siglas son ZE-V."

Artículo 6.- Elimínese del Art. 11 el texto del numeral 11.1. "Zona Especial Protegida (ZE-P) o de laderas Protegidas", iniciando la numeración con el # 11.1 el texto del resto de numerales.

Artículo 7.- Sustitúyase el Art. 13 por el siguiente:

"**Art. 13. Estructura Vial.-** La vía principal de penetración al macrolote motivo de la presente Ordenanza, acorde al Anexo 4 (Plano de Estructura Vial: Red Vial Fundamental Primaria de Guayaquil) de la "Ordenanza de Ordenamiento Territorial del cantón Guayaquil", se considerará como una vía arterial V3, de características especiales, pues tendrá, una sección transversal o derecho de vía, de 100m.

Esta será la única vía de acceso al Terminal Gasífero y de combustibles a implantarse en el macrolote referido en el Art. 2 de la presente Ordenanza."

Artículo 8.- Sustitúyase el Art. 15 por el siguiente:

"Art. 15. Construcción de la vía arterial tipo V-3.- La vía de penetración establecida en el Art. 13 de la presente Ordenanza, desde la vía a Daule hasta el límite del polígono descrito en el Art. 2 de este cuerpo legal, será construida conforme a lo establecido en la cláusula 3.1.1 del Adendum al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito el 19 de Octubre del 2011, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) y EP PETROECUADOR (antes Petrocomercial). Su trazado y sección transversal consta en el Anexo 3 de esta Ordenanza."

Artículo 9.- Sustitúyase el Art. 17 por el siguiente:

"Art. 17. Para garantizar el sistema de drenaje de aguas lluvias, se deberá respetar la servidumbre establecida en el Art. 8 de la presente Ordenanza. En tales franjas no se permitirá edificar, ni realizar usos que obstruyan el recorrido de las aguas, ni perjudiquen su calidad."

En dichas franjas se podrá realizar, previa autorización municipal, y/o de las empresas correspondientes, obras de infraestructura como ductos, sifones, etc., siempre que no alteren significativamente el drenaje natural."

Artículo 10.- Agréguese el siguiente capítulo y artículo:**"CAPÍTULO V****GASODUCTO**

Art. 19. La Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROECUADOR, implementará el trazado del ducto para GLP (gasoducto) hacia el Terminal Gasífero "El Chorrillo", conforme al planteamiento formulado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, que se inicia a la altura de San Gerónimo y Chongón, donde cruza la vía a la costa hacia el norte, hasta empatarse con la franja de protección del canal."

VIGENCIA.- La presente reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente **REFORMA A LA "ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL USO DEL SUELO EN EL MACROLOTE DESTINADO A LAS NUEVAS INSTALACIONES DE LA TERMINAL GASÍFERA DE EP PETROECUADOR (PETROCOMERCIAL) Y DE LA FUTURA TERMINAL DE COMBUSTIBLES "PASCUALES" - CANTÓN GUAYAQUIL**", fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas catorce y veintiuno de junio del año dos mil doce, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 21 de junio de 2012

Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente **REFORMA A LA "ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL USO DEL SUELO EN EL MACROLOTE DESTINADO A LAS NUEVAS**

INSTALACIONES DE LA TERMINAL GASÍFERA DE EP PETROECUADOR (PETROCOMERCIAL) Y DE LA FUTURA TERMINAL DE COMBUSTIBLES "PASCUALES" - CANTÓN GUAYAQUIL", y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

Guayaquil, 22 de junio de 2012

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

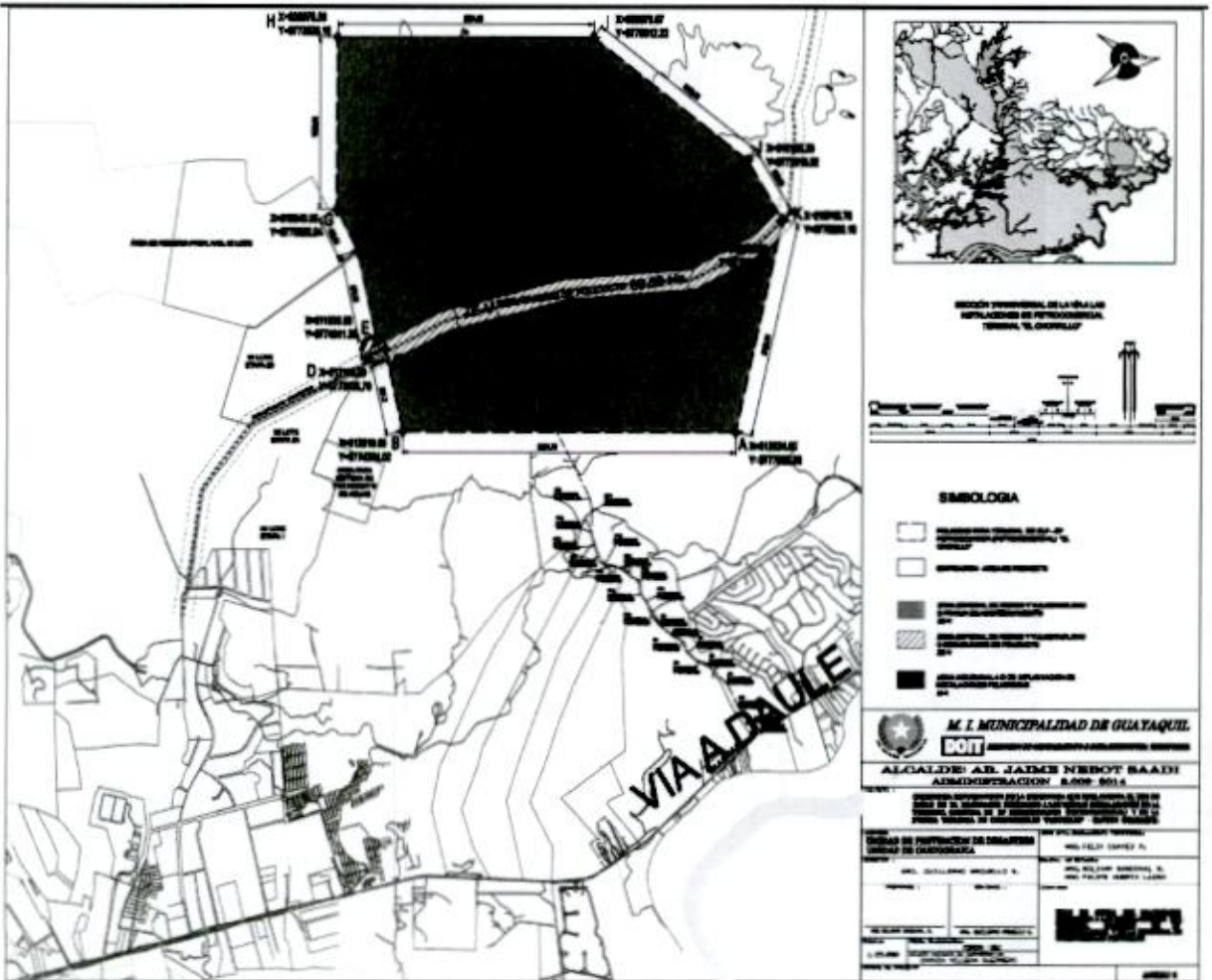
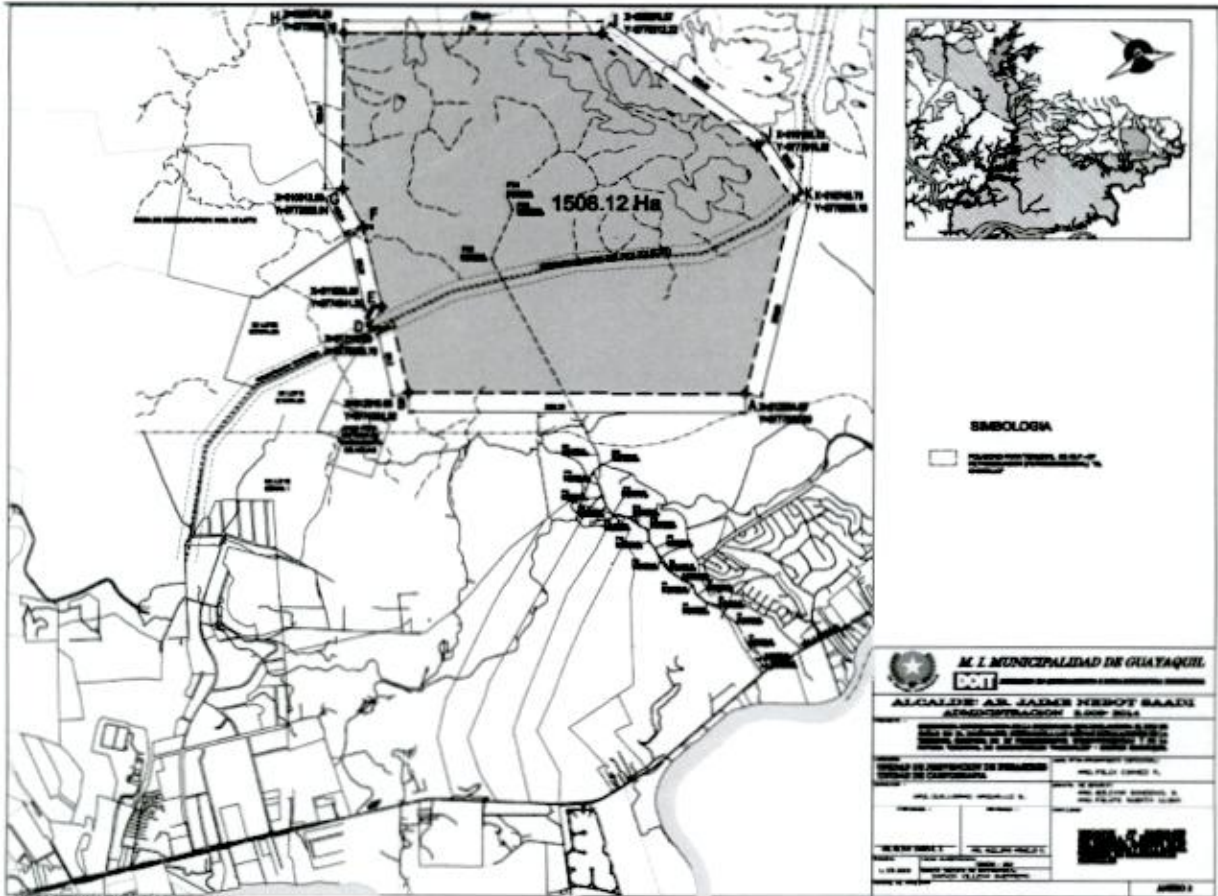
Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial, de la presente **REFORMA A LA "ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL USO DEL SUELO EN EL MACROLOTE DESTINADO A LAS NUEVAS INSTALACIONES DE LA TERMINAL GASÍFERA DE EP PETROECUADOR (PETROCOMERCIAL) Y DE LA FUTURA TERMINAL DE COMBUSTIBLES "PASCUALES" - CANTÓN GUAYAQUIL**", el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil doce.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 22 de junio de 2012

Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**CONSIDERANDO**

- QUE,** el 14 de julio de 1994, el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil expidió la "Ordenanza de Fomento a la Cultura en sus Distintas Manifestaciones", en la cual en su artículo 1 se establecen las instituciones beneficiarias, así como los montos de los recursos que asigna la M. I. Municipalidad de Guayaquil, para la difusión de la cultura en el Cantón;
- QUE,** dicha Ordenanza ha sido materia de varias reformas en su Artículo 1, la última publicada en la Gaceta Oficial Municipal No. 34 del 22 de mayo de 2012;
- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador señala en su Art. 23 que las personas tienen derecho, entre otros, a difundir sus propias expresiones culturales;
- QUE,** el Art. 54 letra q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, la de promover y patrocinar -entre otras- las culturas, las artes, etc.;
- QUE,** la señora Presidenta de la "Fundación Educativa Social y Cultural Beatriz Parra", y la señora Presidenta de la "Fundación Sociedad Femenina de Cultura" mediante comunicación de fecha 26 de octubre de 2011 y oficio P-FSFC-2012-021 de fecha 16 de febrero de 2012, respectivamente, solicitaron que se incrementen las asignaciones anuales que vienen recibiendo tales instituciones en aplicación de la Ordenanza de Fomento a la Cultura;
- QUE,** el Director de Cultura y Promoción Cívica y el Director Financiero, con oficios Nos. DF-2012-01116 y DF-2012-0706 de fechas 24 y 30 de mayo de 2012, respectivamente, pusieron en manifiesto al señor Alcalde estar de acuerdo con los incrementos en la cantidad de US\$10,000.00 en las asignaciones



anuales de las instituciones antes mencionadas, recomendando se elabore un proyecto de reforma a la Ordenanza de Fomento a la Cultura que contemple los montos solicitados; y

QUE, la Contraloría General del Estado, mediante oficio #5852 SCG del 16 de marzo de 2012, indicó que la Municipalidad de Guayaquil cuenta con la facultad de promover y patrocinar las culturas y las artes, en beneficio de la colectividad del Cantón.

En ejercicio de la facultad legislativa que confiere la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 240, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

La REFORMA DEL ARTÍCULO 1 DE LA "ORDENANZA DE FOMENTO A LA CULTURA EN SUS DISTINTAS MANIFESTACIONES".

Art. 1.- Sustitúyase el Art. 1 de la Ordenanza de Fomento a la Cultura en sus Distintas Manifestaciones, por el siguiente:

"**Art.1.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 letra q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, destinará y entregará una asignación anual y permanente, en concepto de auspicio para la ejecución específica de actividades culturales que estimulen el fomento de las ciencias, la literatura y las artes, en favor de las siguientes instituciones constituidas sin fines de lucro, y hasta por los montos que se detallan a continuación:

- | | |
|--|-----------------|
| 1.1.-CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA,
NÚCLEO DEL GUAYAS: | USD\$ 20,000.00 |
| 1.2.-CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA
ANTONIO NEUMANE: | USD\$ 30,000.00 |
| 1.3.-ORQUESTA SINFÓNICA DE GUAYAQUIL: | USD\$ 40,000.00 |
| 1.4.-FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO
Y DIFUSIÓN CORALES: | USD\$ 30,000.00 |
| 1.5.-FUNDACIÓN SOCIEDAD FEMENINA
DE CULTURA: | USD\$ 50,000.00 |
| 1.6.-FUNDACIÓN ORQUESTA SINFÓNICA JUVENIL
DEL ECUADOR (FOSJE): | USD\$ 20,000.00 |
| 1.7.- INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES
DEL ECUADOR (ITAE) | USD\$ 30,000.00 |
| 1.8.-FUNDACIÓN EDUCATIVA, SOCIAL Y CULTURAL
"BEATRIZ PARRA DURANGO" | USD\$ 30,000.00 |
| 1.9.-ASOCIACIÓN CULTURAL LAS PEÑAS
DE GUAYAQUIL | USD\$ 20,000.00 |

Los egresos necesarios para el cumplimiento de las asignaciones detalladas en este artículo, serán aplicados con cargo al presupuesto correspondiente de la Dirección de Cultura y Promoción Cívica, que se establece en la Ordenanza Presupuestaria de cada ejercicio económico; tales asignaciones se transferirán previo cumplimiento de las formalidades exigidas en la ley y ordenanzas municipales aplicables, dentro de los treinta días posteriores a la fecha de vigencia del Presupuesto de la entidad municipal."

Art. 2.- DEROGATORIAS.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente reformatoria.

Art. 3.- VIGENCIA.- La presente reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente REFORMA DEL ARTÍCULO 1 DE LA "ORDENANZA DE FOMENTO A LA CULTURA EN SUS DISTINTAS MANIFESTACIONES", fue discutida y aprobada por el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas veintiuno y veintiocho de junio del año dos mil doce, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 28 de junio de 2012

Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente REFORMA DEL ARTÍCULO 1 DE LA "ORDENANZA DE FOMENTO A LA CULTURA EN SUS DISTINTAS MANIFESTACIONES", y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

Guayaquil, 29 de junio de 2012

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial, de la presente REFORMA DEL ARTÍCULO 1 DE LA "ORDENANZA DE FOMENTO A LA CULTURA EN SUS DISTINTAS MANIFESTACIONES", el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil doce.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 29 de junio de 2012

Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL CONSIDERANDO

QUE, mediante publicación en el Registro Oficial No. 104 del lunes 16 de junio de 2003, tiene vigencia la "ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL"; cuya finalidad es la de contar con normas que específicamente regulen las condiciones técnicas y jurídicas para la instalación de rótulos publicitarios, de tal forma que no se afecte el ornato de la ciudad y el derecho de vista de los vecinos del cantón;

QUE, dicha Ordenanza, en aras de posibilitar un mejor desenvolvimiento de las actividades hoy reguladas, y con el fin de reglar la instalación y funcionamiento de vallas y rótulos publicitarios, ha sido materia de varias reformas, siendo la última la publicada en el Registro Oficial # 512 del 15 de agosto de 2011, respecto de artículos relativos al proceso de subasta;